



DS/77

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 27 ABR. 2026

**VISTO:** estas actuaciones que tienen relación con la solicitud de contratación del servicio para la gestión de hasta 900 cupos en Centros contingentes nocturnos y 24 horas, para personas mayores de 18 años, que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Montevideo;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0474/026, de fecha 09 de marzo de 2026, se autorizó, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Otras Manos, a efectos de que la misma realice la gestión de hasta 900 cupos en Centros contingentes nocturnos y 24 horas, para personas mayores de 18 años, que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Montevideo, por el plazo comprendido entre el 3 de mayo de 2026 hasta 31 de marzo de 2027 y por la suma de hasta \$ 399.597.517 (pesos uruguayos trescientos noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil quinientos diecisiete), a valores enero 2026;-----

II) que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 748/2026, de 8 de abril de 2026, se observó el referido gasto debido a que: *"En el ejercicio 2026, el monto máximo de la licitación abreviada asciende a \$ 13.705.000, por lo que el límite de la delegación referida equivale a \$ 95.935.000, resultando que la contratación de referencia por un monto de \$ 399.597.517, supera dicho tope, no habiendo sido autorizada por el ordenador competente, contraviniéndose las citadas normas";* 2) *"...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la ley N° 17.930, el cumplimiento del deber de rendir cuentas de los fondos percibidos constituye un requisito para la transferencia de nuevos fondos, por lo que la cláusula tercera del convenio proyectado no se ajusta a derecho al establecer que el MIDES podrá supeditar el pago al cumplimiento de dicha exigencia, en tanto se trata de una condición legal obligatoria y no de una facultad discrecional";*-----

**CONSIDERANDO:** I) que los Ordenadores de Gastos ante una observación

17180

efectuado por el Tribunal de Cuentas, tienen la facultad de reiterar el gasto al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001; -----

II) que conforme surge de los antecedentes administrativos, la contratación del referido servicio se realiza a efectos de brindar atención a personas en situación de vulneración social, por lo que se entiende pertinente insistir en el gasto; -----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001;-----

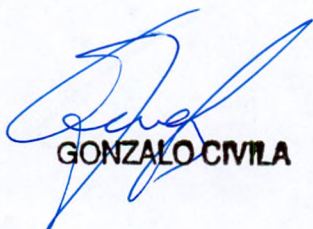
### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

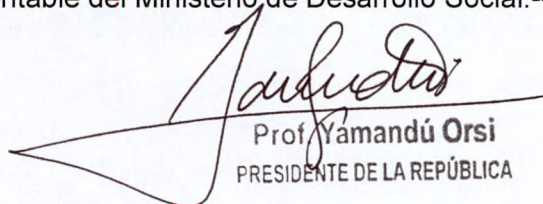
#### RESUELVE:

1°.- Reitérase ante el Tribunal de Cuentas, el gasto por la suma de hasta \$ 399.597.517 (pesos uruguayos trescientos noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil quinientos diecisiete), a valores enero 2026, en el marco de la Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Otras Manos, a efectos de que la misma realice la gestión de hasta 900 cupos en Centros contingentes nocturnos y 24 horas, para personas mayores de 18 años, que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Montevideo, por el plazo comprendido entre el 3 de mayo de 2026 hasta 31 de marzo de 2027.-----

2°.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social.-----

3°.- Remítase al Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social.--

  
GONZALO CIVILRA

  
Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA